



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Idrogo Ninatanta, Jorge Enrique (orcid.org/0000-0002-1776-2365)

Villanueva Arroyo, Anthony Fernando (orcid.org/0000-0002-1389-6008)

ASESORAS:

Mag. Llaja Cueva, Irma Giovanny (orcid.org/0000-0001-8540-559X)

Mag. Niño Calderon, Brianda del Rocio (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TRUJILLO — PERÚ

2022

Dedicatoria

“A mi madre, mi hija, tía y abuelita, por ser las personas que me inspiraron a superarme tanto personal como académicamente.”

Anthony

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia. Principalmente, a mis padres que me apoyaron y contuvieron los momentos malos y en los buenos. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la paciencia. Me han enseñado a ser la persona que soy hoy, mis principios, mis valores, mi perseverancia y mi empeño. Todo esto con una enorme dosis de amor y sin pedir nada a cambio.

Jorge

Agradecimiento

A dios por brindarme salud, a mi alma mater Cesar Vallejo, a mis asesores Mag. Llaja cueva, Irma Giovanni, Mag. Niño Calderón, Brianda del Rocio por su paciencia, compromiso y comprensión durante este proceso.

Anthony

Agradecer a la Mag. Llaja cueva Irma Giovanni y la Mag. Brianda del rocío niño Calderón asesoras de nuestro proyecto de investigación Sin ustedes y sus virtudes, su paciencia y constancia este trabajo no hubiésemos logrado tan fácil nuestros objetivos. Sus consejos fueron siempre útiles cuando no salían de nuestro pensamiento las ideas para escribir lo que hoy hemos logrado. Ustedes forman parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento, cuando más las necesitamos; por estar allí cuando nuestras horas de trabajo se hacían confusas. Gracias por sus orientaciones bendiciones de todo corazón”

Jorge

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.", cuyos autores son IDROGO NINATANTA JORGE ENRIQUE, VILLANUEVA ARROYO ANTHONY FERNANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 01 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 11-12- 2022 09:08:07

Código documento Trilce: TRI - 0466830

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, IDROGO NINATANTA JORGE ENRIQUE, VILLANUEVA ARROYO ANTHONY FERNANDO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
IDROGO NINATANTA JORGE ENRIQUE DNI: 70347861 ORCID: 0000-0002-1776-2365	Firmado electrónicamente por: JORGEIN el 10-12- 2022 20:34:19
VILLANUEVA ARROYO ANTHONY FERNANDO DNI: 70011405 ORCID: 0000-0002-1389-6008	Firmado electrónicamente por: AFVILLANUEVAA el 08-12-2022 11:14:11

Código documento Trilce: INV - 1312114

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad de los autores.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de abreviaturas.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Partícipes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de información.....	18
3.9. Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS	20
V.DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	43

Índice de abreviaturas

D.L.: Decreto Legislativo

CIU: clasificación industrial internacional uniforme de las naciones unidas

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Camacol: La Cámara Colombiana de la Construcción

ICM: Intergremial de la Construcción y la Madera

AAT: Autoridad administrativa de trabajo

LPCL: Ley de productividad y competitividad laboral

MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo

Resumen

La presente investigación tiene la problemática de los trabajadores de construcción civil, los mismo que posee muchos vacíos en cuanto a su legislación; razón por la cual se debe determinar mejores condiciones para ello; por lo cual se plantea el objetivo general: Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a las personas que trabajan en construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.; y objetivos específicos: Conocer qué derechos laborales se les irroga a los trabajadores de construcción civil, Analizar la legislación laboral para el sector construcción, Conocer las externalidades de la tercerización laboral en las prerrogativas legales que gozan las personas que trabajan en la construcción civil. La metodología de la investigación es de corte cualitativo y su diseño es básica, para la recolección de la información se empleó el instrumento de entrevista, que fueron aplicados a seis entrevistados en derecho laboral, fue validado por tres expertos. Después de aplicar el instrumento se obtuvo como resultado que, los trabajadores de construcción civil gozan de una diversidad de derechos laborales que están siendo vulnerados mediante la tercerización. Concluyendo que los derechos vulnerados de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización son los beneficios sociales.

Palabras Clave:

Tercerización, régimen de construcción civil, legislación laboral

Abstract

The present investigation has the problem of civil construction workers, the same ones that have many gaps in terms of their legislation; reason for which better conditions must be determined for it; For this reason, the general objective is: Determine what labor rights are being violated to people who work in civil construction through outsourcing in Trujillo 2022.; and specific objectives: Know what labor rights are granted to civil construction workers, Analyze labor legislation for the construction sector, Know the externalities of labor outsourcing in the legal prerogatives enjoyed by people who work in civil construction. The type of research was basic, for the collection of information the interview instrument was used, which was applied to six interviewees in labor law, it was validated by three experts. After applying the instrument, the result was that civil construction workers enjoy a diversity of labor rights that are being violated through outsourcing. Concluding that the violated rights of civil construction workers through outsourcing are social benefits.

Keywords:

Outsourcing, civil construction regime, labor legislation

I. INTRODUCCIÓN:

Actualmente el derecho al trabajo es considerado como un derecho supremo de segunda generación en nuestra carta magna, agregar también que esta se encuentra referenciada en diferentes fundamentos normativos de partida nacional como internacional, por ello se considera fundamentalmente que son invulnerables e irrenunciables. En los últimos años hemos venido observando como estudiantes del tema en el área laboral, han desarrollado y profundizado en los casos de las víctimas que se han generado como consecuencia propia de las condiciones indignas y las vulneraciones de los derechos laborales. Por ende, el Estado debería trabajar y bienquitar los derechos de los trabajadores haciendo así proceder la normatividad nacional.

Como se sabe en la actualidad existe demasiada competencia en distintos ámbitos laborales, uno de ellos es la tercerización, algunos autores la definen como:

La Tercerización Laboral es una estructura de ordenamientos empresariales por las cuales, las empresa la designan como la PRIMORDIAL en asumir o delegar el cumplimiento o elaboración de una, o más partes de su tarea primordial (desarrollo productivo) a una o más empresas denominadas TERCERIZADORAS, para que éstas puedan concluir mediante un servicio u obra a través de sus correspondientes diligentes, quienes se sitúan bajo su representativo acatamiento, fundamentalmente como sociedades tercerizadoras, tanto para empresas contratistas, como subcontratistas. (Mendoza y Cárcamo, 2016, Pág. 07)

En el mismo sentido definen la tercerización como:

Acción de una sociedad que establece un convenio con terceros y les confía la realización de tareas laborales para servir de apoyo o periféricas, simplemente descentralizadas en relación con la sociedad procedente, o inclusive parte central de las tareas ejercidas. (Basualdo y Morales, 2019, Pág. 25)

Como se observa de ambos autores, preliminarmente, podemos decir que la tercerización se caracteriza por la delegación de parte de su actividad económica principal, de apoyo o periféricas. Esto trasladado a la realidad propicia un ambiente en el que se pueden dar situaciones de abuso o excesos, sobre todo relacionado con temas laborales de remuneración y beneficios sociales.

La Construcción Civil en el Perú es un rubro de importancia para la economía nacional, como se puede ver a simple vista esta actividad ha generado numerosos empleos e incentiva la producción de materias primas para consecución de las obras. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el artículo publicado por la Cámara de comercio de lima donde publica que la construcción representa el 6,7% del PBI nacional, que si hablamos de dinero sería US \$16.500 millones (2022).

Del mismo modo en el presente año el ámbito ya aludido lideró el incremento en el Perú, llegando a estadísticas realmente óptimas, muchas de las familias que se someten a este rubro se han visto favorecidas a tal acrecentamiento. lo cual también se refleja en el citado artículo de la Cámara de comercio de Lima que explica el crecimiento del 0,74 % en lo que va del año (2022).

Por lo tanto, todo lo expresado en la presente búsqueda se partió de la siguiente interpelación ¿Cuáles son los derechos laborales vulnerados de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022? Respondiendo a esta interrogante se plantea las siguientes alternativas, remediar el problema de la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

Se contó con un argumento hipotético dado que describe una indagación sobresaliente para los Derechos, contando con un creciente desarrollo teórico céntrico de las relaciones existentes mediante los distintos trabajadores que manifiesten mediante sus testimonios y Cuestionamientos que en la mayoría son poco tratadas desde una perspectiva porque establecen en la norma del derecho laboral.

La presente investigación es cualitativa descriptiva de tipo no experimental por la cual se justificó de manera instrumental, porque es de suma relevancia, por su índole social, monetaria y legal. Mediante este trabajo se busca dar a conocer las limitaciones laborales de los trabajadores de construcción civil por parte de contratación de terceros de Trujillo. Además, conseguir idear escenarios para el cumplimiento cabal de los derechos de los trabajadores de construcción civil de la ciudad de Trujillo.

Así mismo se justificó metodológicamente en relación al piloto de entrevista designado a argumentar la coyuntura del trabajador de la construcción civil que labora de manera independiente en la ciudad de Trujillo, y un itinerario de estudio a los textos nacionales y comparados que permitan abordar de forma más precisa el tema de estudio.

En el presente estudio orientado a una serie de problemas, se acreditó de manera práctica, metódica e hipotética, Que tiene como objetivo general: Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a las personas que trabajan en construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.; y objetivos específicos: Conocer qué derechos laborales se les irroga a los trabajadores de construcción civil, Analizar la legislación laboral para el sector construcción, Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

II. MARCO TEÓRICO

Boza (2014) ha descrito que el derecho del trabajador es la sustentación jurídica que la ley ofrece a un acontecimiento social de coyuntura, una ilación económica-jurídica de naturaleza estipula entre dos partes la primera, corresponde al convenio de trabajo, en donde participa el colaborador brindando su fuerza de trabajo, por consiguiente, como segunda parte el empleador, bajo su mando, le da el pago de una retribución por su labor desempeñada.

Rendón (2007) definió “el Derecho del trabajo como la extensión de las diferentes formas de contratación laboral, tanto privadas como públicas” (pág. 10).

Paucara et al. (2019) nos narra que, al crearse el Derecho del Trabajo, la regulación de los vínculos laborales que se encontraba antiguamente a cargo de una confección que emanaba de una parte: el acuerdo de servicios en arriendo, la norma interna de trabajo y la tradición, que de esta manera resaltaba la desigualdad, que evoluciona a fuentes más actuales: la Norma Laboral, los convenios colectivos, que buscan la igualdad. Como el vínculo de trabajo es, por un lado, conflictivo, porque los fines que atañen a los trabajadores son diferentes de su contraparte, siendo legítimos ambos, para eso se requiere una reglamentación, para que los desacuerdos lo regule el sistema, ya que los empresarios cuentan con poder económico y los colaboradores no, entonces se tendrá una ventaja jurídica por parte de los trabajadores y desventaja material por parte de los empleadores y de esta manera hallar la justicia entre ambas partes del vínculo laboral.

El derecho del trabajo no regula o ampara a todas las formas de prestación de servicios, sino a un modo particular de brindar el servicio. La clase de trabajo al cual éste otorga su tutela es el desempeñado por el ser humano, con una finalidad de productividad, libre, por cuenta ajena y subordinada.

Sobre la relación a que esta labor tiene una finalidad productiva incurre en que quien lo desempeña, busca tener una ventaja patrimonial o económica, aun cuando el propósito no sea el único y en la práctica se puede alcanzar o no. Trabajar por

cuenta ajena denota que el trabajo debe ser realizado por encargo de otro, quien paga por el trabajo y se convierte en dueño de los servicios o bienes producidos.

Acerca del trabajo libre se infiere, que la prestación de la labor debe ser por un acuerdo de voluntades, esto quiere decir que existe consentimiento entre las partes, lo que implica la decisión de trabajar, así como la labor a desempeñar y para quien, se produce formalmente en una decisión voluntaria. Acerca de este tema, nuestra carta política prescribe en el artículo 2 inciso 15, que toda persona tiene derecho de trabajar libremente, con sujeción a la ley, en concordancia el artículo 59 menciona que el Estado garantiza la libertad de trabajo.

Comentando acerca de la subordinación implica, que el trabajo del colaborador es dirigido por el empleador. Esto no solamente nos permite determinar el tipo de trabajo regulado por el Derecho Laboral, además constituye uno de los elementos vitales de todo vínculo laboral.

Por otra parte, sobre la base normativa nacional de los regímenes especiales laborales de acuerdo con la actividad desarrollada se encuentran:

El ámbito legal de las personas que trabajan en el sector agrario de acorde a la ley 27360, se aprueban las directivas legales que impulsan el sector agro mediante las cuales se determinaron beneficios de carácter laboral, tributaria y seguridad social, que son destinados a personas tanto naturales como jurídicas que lleven a cabo la crianza o cultivo, con excepción de la industria forestal.

Asimismo, se dictó su reglamento de acorde al Decreto Supremo 049-2002-AG, ley que admite las leyes de directivas legales que impulsan el sector agro, el cual su objetivo fundamental es la implementación de disposiciones con interés primordialmente para el desarrollo y la inversión del sector agrario. Cabe indicar que, se mantienen actuales las leyes reglamentarias del D.L. 885 y modificatorias, mientras no sea contraria a la citada normativa.

También se tiene el régimen laboral de los trabajadores mineros, ya que la minería juega un papel de vital importancia en nuestra historia por siglos, lo que nos vuelve

un país de tradición minera. Es inevitable decir que existe un auge desde hace muchos años. Tal es así que la minería representa generalmente más del 60% de las exportaciones peruanas, ya que por su propia naturaleza la minería establece un sector que genera vastos movimientos de capital, aunque ello no es directamente proporcional a la ocupación de mano de obra.

Además, está el régimen laboral de los trabajadores pesqueros, el contrato más antiguo de trabajo pesquero fue el convenio de los pescadores de anchoveta, y con el pasar del tiempo este vínculo de trabajo se ha secundado en normas convencionales y aspectos de la contratación, forma de cesación y fin del vínculo laboral, la ejecución y forma, la remuneración, los derechos, beneficios y estabilidad laboral.

La actividad pesquera se ha visto bajo un régimen social especial porque es de carácter incierto de acuerdo con los recursos microbiológicos, es por tal manera que se tiene en cuenta la aparición y desaparición de los recursos microbiológicos que permite consolidar la continuidad de la actividad, definiendo esta actividad como entrecortada, es decir permanente, pero con falta de continuidad, es por ello que los periodos de veda involucran la cesación del contrato laboral pesquero.

De igual manera se encuentra el régimen laboral de los trabajadores portuarios, que son todas las relaciones laborales que se desarrollan como consecuencia de las labores de manipulación de descarga y carga de mercancía y también labores propias de la labor portuaria desarrolladas en los puertos fluviales, marítimos y lacustre del país.

Pero para el tema de esta investigación nos interesa las normas laborales del sector construcción civil, que, acorde con sus peculiaridades y características particulares de esta rama, las personas que presten sus servicios en esta actividad están sujetas a las normas especiales del sector de construcción civil. Aquellas características inherentes a dichas normas han sido descritas por el Tribunal constitucional mencionando sobre este régimen, que se distingue por la ubicación relativa, la movilidad de sus colaboradores y su eventualidad.

En ese sentido, el sector construcción civil está legislado primordialmente con aquellos pactos colectivos que año tras año renuevan los grupos sindicales de los trabajadores y sus contrapartes de aquel sector.

Igualmente, el legislador ha preferido determinar un límite que tiene que ver con el carácter cuantitativo de acorde a la aplicación del sector de construcción civil, ya que todo trabajo de construcción no podrá calificar en el marco de esta legislación especial. Entonces, el D.L. 727 señala que aquella construcción de obra que no supera las 50 Uit's, le será aplicable el régimen laboral general.

En base a que se promulgó la Constitución Política colombiana está protege al trabajo humano desde el punto de vista de un derecho fundamental. Es por ello por lo que se afirma que su Constitución rectifico el orden de las fuentes del derecho laboral y, por consecuencia, se tuvo la obligación de amparar al mundo del trabajo y no solo enmarcarlo al ámbito del contrato laboral, en particular al prescribir en su artículo 53 que “Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación nacional”.

Según la normatividad uruguaya en su ley 14.411 se dio un punto clave y se tuvo esta ley como referencia relacionada al sector construcción, ya que esta determina entre muchas otras cosas, supuestos de hecho que van a estar incluidos en este régimen y los que serán excluidos del mismo. Luego la norma 13.893 se hizo referencia sobre el régimen de aportación, pero también en esta norma se repite el hincapié en el tema, eliminando esta norma y extendiendo aquellos conceptos allí expuestos.

De acuerdo con las instituciones a las que deben inscribirse, se prescribe:

Banco de Seguros del Estado
Consejo Central de Asignaciones Familiares
Dirección General Impositiva.
Banco de Previsión Social

De acuerdo con las labores que estarán establecidas en el sector construcción otra vez desarrollan lo ya expresado en la ley 13.893, labores que desempeñe diversa persona jurídica o física, destinada al rubro construcción, demolición, reforma, refacción, para sí u otras personas, ya sea como subcontratista, constructor, artículos de construcción o fabricante de material.

Como se conoció este régimen tiene carácter temporal y deberán pagar las aportaciones en cuotas mensuales o consecutivas, también nos explica que las compañías comprendidas que brinden servicios a compañías que estén en el régimen de la norma 14.411, no se va a regir por la norma de la construcción.

Este Decreto 951/957 explica los temas que no fueron abordados en la norma, es importante recalcar que este decreto establece indicadores reales para determinar o conocer el núcleo del negocio de la persona jurídica, y de esta manera observar si esta se encuentra dentro de las normas especiales del sector construcción. Se refiere que este se obtendrá de acuerdo a la parte proporcional de la mano de obra en relación a la actividad total, que se utilice para el giro u objeto social de una persona jurídica destinada al trabajo de construcción, nos indica que más del 50% de mano de obra que se emplee, debe estar ligado al objeto social de la empresa. Ahora bien, nos referimos al tema de construcción civil y de acuerdo con:

Castillo et al. (2008) define: “el rubro de construcción por medio de la remisión que realiza la clasificación industrial internacional uniforme de las naciones unidas, en la división 45 de la categoría de tabulación F” (pág. 217).

Campos (2014) define a la construcción civil como un trabajo temporal o eventual, ya que solo se mantendrá el vínculo laboral mientras se realice una obra o se realice el trabajo para el cual ha sido contratado el colaborador, la ubicación de esta obra será relativa por no existir un lugar permanente y fijo en el cual se desarrollen las actividades laborales de construcción.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el presente año el rubro de construcción produjo 6.02%, primordialmente, por el desarrollo de las obras públicas que representan el 21,41% y con menor grado el consumo interno de cemento (2,27%). Conforme al resultado del primer componente se notó

incremento en los tres niveles de gobierno, Nacional 25,2%, Regional 23,6% y local 18,8%, en obras de construcción de edificaciones públicas tales como colegios, centros de salud, obras viales, servicios básicos. De acuerdo con el segundo componente se halló mayor actividad en el progreso de obras privadas, como la ampliación de plantas industriales, construcción de ambientes en centros comerciales, ampliación en unidades mineras, construcción de viviendas multifamiliares y condominios y remodelación de oficinas.

También se estudió la legislación especial de la construcción civil donde, La construcción civil forma parte de un régimen laboral especial, por sus particulares características y por la manera de la prestación de servicios, donde las diferentes entidades y ámbitos del derecho laboral tuvieron que ser planteadas nuevamente sobre la eventualidad en los servicios prestados. Este régimen especial se aplica para los colaboradores que brindan labores en el sector de la construcción.

La determinación del lugar en que se aplica esta legislación especial de construcción está relacionada en la verificación de los servicios dentro de las actividades antes descritas. además, es preciso tener en cuenta que para aplicar esta legislación especial de la actividad privada se aplica en dos vías:

En vía supletoria: en todas las circunstancias que se despliega de la relación de trabajo, y que no se encuentren consideradas en el régimen especial de construcción civil, se regularán por las normas laborales del sector privado.

En vía de exclusión: aplicando el D.L. N° 727 la Ley de fomento a la inversión privada en la construcción, se ha previsto la aplicación del régimen laboral de la actividad privada, y por consiguiente la exclusión del régimen especial de construcción civil, de los colaboradores que prestan servicios para: compañías constructoras que cuenten con inversión limitada, que realicen obras que no superen las 50 uit, las personas naturales que fabriquen sus viviendas propias, pero con la condición de que la obra no llegue a superar el límite de 50 uit.

La Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), Ministerio de Trabajo y la Intergremial de la Construcción y la Madera (ICM). determinan que las

contrataciones de trabajadores según el sistema actual, presentar variadas irregularidades concernientes a la inserción laboral, teniendo efecto en los índices de informalidad y subcontratación; esto impacta directamente en los derechos de los trabajadores.

Castillo et al. (2014) define a los trabajadores del sector construcción como aquella persona natural desarrollando un trabajo para otra persona sobre construcción jurídica o natural que se dedica al mismo rubro, con un vínculo laboral y subordinación, al cual se le asigna y paga como contraprestación.

Aquellos trabajadores se dividen por categorías:

- Operarios: De esta manera se les llama a los pintores, electricistas, carpinteros, albañiles, choferes, mecánicos y demás trabajadores que cuentan con una especialidad en el ramo. También se les considera operarios, a los maquinistas que desempeñan las labores de operarios, mezcladores, wincheros, concreteros y obreros especializados en la instalación de redes sanitarias, de ascensores y aire acondicionado.
- Oficiales o ayudantes: Son aquellos colaboradores que realizan las mismas labores pero que trabajan como auxiliares de operario que tengo a su cargo la responsabilidad del trabajo y que no han alcanzado la plena calificación en la especialidad. También se les considera oficiales a los guardianes, ya sea prestando servicios a los propietarios, con tratadistas o subcontratistas de construcción civil.
- Peones: Son aquellos trabajadores que no se encuentran calificados y que son ocupados, de manera indistinta, en diferentes tareas de la industria, pero realizando su trabajo con menor responsabilidad por no tener la calificación requerida.

Sobre el contrato laboral dentro destinado a regular actividades de construcción, no existe formalidad expresa a seguir, como escrituradad, autorización, comunicación. Es más, no es requerido su acreditación o ingreso ante la autoridad administrativa de trabajo (AAT).

Este contrato laboral en este régimen fenece por causales similares que otro contrato laboral. Por eso, nos basamos en la Ley de productividad y competitividad laboral (LPCL), para fijar las causas de extinción.

Estas particularidades tan propias de esta actividad privada, acerca de la temporalidad, ha establecido que la estabilidad en las labores sea variable, en tal sentido, solo se asegura dicha estabilidad laboral para los colaboradores de este régimen, mientras dure el trabajo por lo cual fue contratado el colaborador.

Acerca de la remuneración de estos trabajadores, estos son retribuidos por jornales, aunque ello se verá conforme en la categoría que se encuentren. Esta remuneración se destina y se acuerda mediante un convenio colectivo discutido y negociado en la rama de construcción civil. Esta información se renueva conforme a cada convenio colectivo ratificado entre la Federación de trabajadores de construcción civil y los que representan a los empleadores.

De esta manera aumentarán los jornales respectivamente, para mejor entendimiento comparto el siguiente cuadro:

Según la Federación de trabajadores de construcción civil del Perú en su siguiente tabla explica las remuneraciones que han venido aumentando con el pasar de los años:

Año	Jornal diario construcción civil		
	Categorías		
	Operario	Oficial	Peón
2021-2022	74.3	58.45	52.5
2020-2021	71.8	56.55	50.8
2019-2020	70.3	55.4	49.7

Asimismo, enfocamos nuestra investigación en la figura jurídica de la tercerización y de acuerdo con:

Ministerio de Trabajo y promoción del empleo (2016) ha definido la tercerización como:

“La contratación de compañías para que desarrollen actividades especializadas u obras, estas compañías tienen que hacerse cargo del riesgo y los servicios prestados por su cuenta; sean dueños de sus recursos financieros, materiales o técnicos, sean los responsables por el resultado de la actividad desarrollada y sus colaboradores estén exclusivamente bajo la subordinación de la empresa tercerizadora”. (pág. 238)

Del mismo modo Toyama (2011) define la tercerización como:

“Un transcurso de desplazamiento o externalización hacia trabajos empresariales independientes o autónomos, realizando una porción del ciclo productivo, ciclo administrativo, actividad o área, que anteriormente se desarrollaba la misma empresa o, que desde el principio de sus operaciones se delegó a una empresa tercerizadora”. (pág. 129)

Castillo (2022) nos explica que la tercerización es usada porque algunos en este mercado realizan de mejor manera que la principal una parte del desarrollo productivo o de servicios; ya que tiene conocimiento, experiencia, certificaciones, patentes, etc. Con los que la empresa principal no cuenta; o que no tiene el dinero suficiente para realizar la totalidad de los ciclos del proceso de producción. Es por eso por lo que ahí radica su necesidad e importancia en las actividades económicas complejas o de mucha inversión, así como sucede en la industria, minería y construcción.

Business empresarial (2022) En Perú, 8 de cada 10 empresas encargan o delegan (tercerizan) algún tipo de actividad o servicio para tener una mejor productividad. De acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), un aproximado de 400,000 peruanos se desenvuelven en el sector servicio, en el que el 60% labora para empresas tercerizadoras. Esta realidad nos demuestra que nuestros profesionales dedicados a este tipo de servicios son el pilar de sustento de casi 240,000 familias en el Perú. (Pág. 1)

Nuestra normatividad nacional sobre la tercerización, según lo establecido en la Ley 29245, el fin de esta ley es regular los casos en lo que se encuentra o procede la tercerización, requisitos, derechos y obligaciones, así como aquellas sanciones que se aplican a las compañías que desvirtúan el uso de este sistema de vínculo empresarial. Esta norma define la tercerización como la realización de contratos con otras empresas para que lleven a cabo labores especializadas u obras, teniendo en cuenta que la totalidad del riesgo por los servicios prestados lo asumirá esta empresa tercerizadora; cuenten con sus propios recursos materiales o técnicos y financieros, sea hagan responsables por las tareas realizadas y que sus colaboradores estén bajo su exclusiva subordinación de la empresa tercerizadora. Así también regula la responsabilidad de la empresa principal, registro de las empresas tercerizadoras, garantía de los derechos laborales, Derecho e información, desnaturalización, desplazamiento de personal a la empresa principal y los casos que constituyen tercerización de servicios. (Ley que regula los servicios de tercerización, 2008)

La legislación argentina acerca de la tercerización nos señala que el uso masivo de esta figura jurídica transgrede los derechos del colaborador y acarrea constantes conflictos en los centros de labores. La subcontratación de los colaboradores que formalmente pertenece a una empresa contratista, pero en realidad labora para la empresa principal, conlleva a quitar colaboradores que se encuentran dentro del encuadramiento convencional, determinación salarial y hasta de las condiciones elementales de seguridad e higiene.

Castañeda (2016) sobre tercerización en Colombia prescribe:

Que la tercerización es un modo de estructura empresarial, de tal manera que una empresa llamada principal, delega o encarga la realización de una o muchas porciones del desarrollo de su rubro principal a una o muchas otras empresas tercerizadoras, que le brindan servicios vinculados o incorporados a la misma u obras. La tercerización es conocida por la contratación de empresas para que desarrollen obras o labores especializadas, debiendo asumir la totalidad de los servicios prestados por propio riesgo y cuenta, también que tengan sus recursos

financieros propios, técnicos o materiales; tengan la responsabilidad por las consecuencias de sus actividades y que sus colaboradores estén subordinados exclusivamente por esta empresa tercerizadora. (Pág. 11)

Sobre los límites de la tercerización prescribe que las obras o labores especializadas, dentro de lo que tiene que ver con la tercerización, no se puede tener como finalidad el núcleo del negocio de la empresa principal, es decir, las actividades principales que realizan las empresas. Otro de los límites que describe la tercerización sería la prohibición del desplazamiento temporal del personal, para de esta manera omitir reconocer derechos laborales similares y también la proscripción de los actos antisindicales.

Se prohíbe que los colaboradores de las empresas tercerizadoras estén bajo la subordinación de la empresa que delegó una parte de su actividad a otra. También que el mover a los colaboradores de parte de la empresa tercerizadora para que desarrollen la actividad del núcleo del negocio de la empresa principal se prohíbe tajantemente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La actual investigación sostuvo un enfoque cualitativo, por lo que buscaremos la interacción existente entre la realidad problemática y los seres humanos, tomando los datos y valorándolos para producir conocimiento (Nizama & Nizama, 2020) así también la investigación mantuvo una tipología básica por la cual se guía y enmarca en una base teórica de la cual se extrae las ideas centrales y retroalimenta de la examinación de literatura jurídica (Muntanet, 2010).

respecto de los diseños, la investigación se acoge a los siguientes diseños:

descriptivo: Por lo que se hizo el análisis pormenorizado del tema de estudio, tratando de mantener la línea real, caracterizar y conceptualizar, lo que nos permite asimismo la mayor asimilación de conocimiento y sirve de base para futuras investigaciones (Muntanet, 2010)

Explicativo: Por la cual hemos conseguido estructurar las relaciones causales o relaciones que afectan a las interacciones de las personas con el tema de estudios, partiendo por una hipótesis reservada de afirmación a la problemática. (Nicomedes, 2018)

no experimental: mantuvimos un diseño no experimental, donde no se han manipulado ni afectado las variables, por lo que el investigador se ha limitado a observar, estudiar y conceptualizar las relaciones existentes (Agudelo & Aignerren, 2008).

Por último, esta investigación fue concebida dentro de la investigación jurídica dogmática, por lo que se orienta por la sistematización y análisis de los conocimientos y teorías relacionadas al tema de investigación. (Alberto, 1981)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En esta investigación se consideró categorías y subcategorías las cuales han guiado su trabajo y desarrollo, estas las podemos encontrar en su matriz de categorización, la cual se encuentra inserta en el presente documento como anexo N°01

3.3. Escenario de estudio

La investigación fue destinada a conocer el tema de estudio en la ciudad de la eterna primavera (Trujillo) en el departamento de la libertad, la cual constituye el ámbito contextual del estudio.

3.4. Partícipes

El investigador escogió el muestreo simple por conveniencia lo cual es acorde con la investigación cualitativa. Según la idea de Mejía (2000) la investigación cualitativa admite escoger una muestra o participantes por conveniencia, los cuales pueden estar disponibles en relación con los recursos del investigador, no obstante, esta selección debe tener algún tipo de especialidad o justificador acorde a su rigor científico.

El investigador consideró como muestra cualitativa la opinión de seis expertos en Derecho Laboral, los cuales por su conocimiento y experiencia aportaron valiosos comentarios y respuestas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre aquel acercamiento al tema en estudio se estimó como técnicas las entrevistas, las cuales se ligan a la instrumentalización de guías o pilotos de entrevistas respectivamente.

3.6. Procedimiento

Para las técnicas e instrumentos que se plantearon en el acápite anterior se consideraron los siguientes procedimientos:

Para el primer objetivo específico “Conocer qué derechos laborales se les irroga a los trabajadores de construcción civil” para lo cual aplicaremos la entrevista y el Análisis normativo centrándonos en definir derecho laboral, características, principios, normatividad nacional, normatividad internacional y convenios colectivos.

De igual forma, para el segundo objetivo específico “Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción” para lo cual aplicamos la entrevista y el análisis normativo basándonos en definición, base legal y características sobre el ordenamiento jurídico característico de construcción civil. También la definición, base legal y características acerca de la tercerización.

Por último, para el tercer objetivo específico “Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil” para lo que aplicamos la entrevista y el análisis normativo apoyándonos en límites, restricciones y prohibiciones. Para lo cual también se aplicará la entrevista a los expertos respecto de la tercerización, además de los derechos vulnerados, con lo cual se pretende obtener información acerca de cuáles son los derechos laborales vulnerados de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización.

3.7. Rigor científico

Al tratarse de una investigación científica de corte cualitativo está centrada en conocer la relación de las personas con otras personas o escenarios con el objetivo de analizar las situaciones, caracterizarlas y ordenarlas para la creación de nuevas teorías. lo cual significa ser lo más fidedigno posible y respetuoso de los conocimientos previos. (Enrique, 2012)

por lo que el rigor científico consistirá en primero en la selección adecuada de los contenidos usados para la generación de nuevas teorías o conocimientos, segundo por la selección de expertos y opinión de los mismo sobre el tema de estudio, y por

último a la aprobación de los resultados por profesionales entendidos en ciencias jurídicas y metodológicas.

3.8. Método de análisis de información

Esta investigación usó la metodología para el análisis de información de manera hermenéutica. Interpretada de acuerdo con la información recabada en revistas, normas y entrevistas, tratando de descubrir una solución al problema ya descrito. Conforme Palacios et. (2018), este análisis de datos de interpretación se sustenta en revisar el total del material obtenido (fichas ideográficas, textuales, de resumen, de comentario, de campo, grabaciones en audio, audiovisuales, libreta de notas, volantes, afiches, documentos, etc.). Más adelante, Hernández et. al (2014) explica que realizará un cuaderno o registro de distinción, que tiene la idea de documentar todo y cada paso o etapa correspondiente al análisis. también el posterior paso se lleva a cabo en pasar a limpio todos los datos terminados y analizarlos otra vez, para después organizar los datos conforme a criterio, en múltiples casos es posible que se dé, por la gravedad de importancia, desde un enfoque cronológico, debido a los grupos implicados, por el tipo de información. (pág. 392-393)

3.9. Aspectos Éticos

La ética se define como la guía de la investigación que surge de las discusiones filosóficas de la moral y obligaciones sociales del hombre. (Buendía y Berrocal, 2001)

Por lo que, el autor se compromete en distintos niveles a mantener la fidelidad de los contenidos de los trabajos previos, citas en general que se usarán para nutrir el presente trabajo, otorgando el crédito de autoría que le corresponde a cada investigador y respetando su obra.

También, procura hacer uso de las herramientas tecnológicas de forma ética y fiel

a la originalidad de su trabajo; así mismo respetar la coyuntura o realidad expresada en la problemática con el fin de mantenerse lo más real y fidedigno posible.

Por otra parte, el autor guiará a sus entrevistados, los informará sobre su investigación y procurará que su participación sea sin coacción, transparente y original posible; resguardando de esta manera la privacidad, como también la seguridad de su información personal brindada.

Finalmente, mantendrá y respetará los resultados y plasmará la discusión teniendo en cuenta los aspectos éticos de moralidad y honestidad.

IV. RESULTADOS

La ejecución de la actual tesis se llevó a cabo con la aplicación de una entrevista que comprenden 08 interrogantes, compuestos por el objetivo Específico N° 01 contenida por dos preguntas y objetivo específico N° 02 compuestas por dos preguntas, y objetivo Específico N° 03 compuestas por dos preguntas, las cuales se aplicaron a 06 especialistas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1:

Conocer qué derechos laborales se les irroga a los trabajadores de construcción civil.

¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Según el ordenamiento jurídico los beneficios sociales que poseen los trabajadores de construcción civil son: gratificaciones legales, cts, utilidades, seguro vida. Agregar también que dentro de este régimen no se encuentra como beneficio social la asignación familiar, pero existe un concepto similar que es el de la asignación por escolaridad.	Los derechos laborales se fijan claramente por ley o en su defecto por un convenio colectivo, si se puede incorporar nuevos derechos por la apertura constitucional que se tiene, se pueden fijar a razón de trabajador y empleador, siempre y cuando no sea abusivo por parte del empleador, es decir abusar de sus propias condiciones o facultades propiamente	Bonificaciones, gratificaciones, escolaridad, vacaciones y seguro por fallecimiento, entre otros.
Se le puede incorporar nuevos derechos	consagradas por la ley laboral y ni mucho	

laborales, siempre que menos también proteger

la coyuntura así lo el abuso del derecho por
requiera, o también parte del trabajador.
mediante los convenios
colectivos que se
realizan por rama de
actividad.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Para los trabajadores del régimen especial de construcción civil, están constituidos por el jornal básico y la gama de bonificaciones y otros beneficios fijados mediante convenio colectivo celebrado por la CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil; y para los trabajadores de construcción civil, excluidos de este régimen especial, los señalados por el régimen laboral privado común.	Respecto a esta pregunta no es posible establecer un recuento de cuantos derechos laborales poseen los trabajadores ya que tienen una serie de derechos protegidos como se ven en distintas normas y por lo disperso que se encuentra el ordenamiento laboral.	Bonificación única de construcción. Bonificación de alta especialización Compensación vocacional. Descanso semanal Escolaridad Gratificaciones Asignación por fallecimiento

Interpretación: *Todos los entrevistados atribuyen una serie de derechos que posibilitan el amparo de los trabajadores de construcción civil.*

¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Estos derechos comúnmente se ven vulnerados, por la falta de supervisión de los órganos fiscalizadores y también por alta tasa de informalidad que existe en nuestro país.	Como opinión jurídica no llegaría a extenderme hasta ese punto, la pregunta está más referida a un tema experimental que con más criterio podría indicarlo propiamente un trabajador del régimen de construcción civil.	Porque en la mayoría de los casos las empresas constructoras tercerizan la contratación de trabajadores con la finalidad de evadir responsabilidad respecto de los derechos que les asisten.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Una de sus causas es la informalidad de los empleadores en las actividades de construcción civil, y la dispersión de las obras, entre otras al incumplimiento o simulación del empleador al pago de sus beneficios sociales y su desconocimiento que existe una estabilidad	Porque las empresas buscan su beneficio y dejan de lado los derechos laborales de los trabajadores, para de esta manera poder crecer como empresa a costa de los obreros y estos tienen que ver la manera de cómo resolver sus problemas de vulneración.	Desconocimiento del trabajador. Porque si no acepta no le dan trabajo. Por escasos puestos laborales.

relativa propia de este
especial régimen.

Interpretación: *Porque ven en los trabajadores de construcción civil el lado más vulnerable.*

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:

Analizar la legislación laboral para el sector construcción

¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Este régimen ayuda a tutelar los derechos de los trabajadores de construcción civil regulando la manera de cómo se va a desarrollar esta actividad, de cuáles son las actividades que corresponden y cuales no al régimen de construcción civil, regulando el contrato de trabajo, especificando sus características, categorías, remuneración,	Al no haber sido cuestionada a través de una demanda de inconstitucionalidad, pues sigue tutelando lo derechos laborales, recuérdese que la ley se presume constitucional hasta que no se demande su inconstitucionalidad.	Porque genera un margen de obligatoriedad y con ello busca que las empresas respeten esos derechos.

beneficios,
bonificaciones.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Considero que se trata más por la lucha sindical de la Federación de trabajadores de CC que han logrado imponer su negociación colectiva única celebrada, no por obra, ni por empleador, sino por dicha organización gremial de rama con la CAPECO, que ha logrado un convenio colectivo sólido y para todos los trabajadores del Perú.	Porque este régimen ayuda a amparar sus derechos laborales hacia trabajadores de construcción civil controlando la forma de cómo se va a manifestar ciertas actividades, la cuantía de la remuneración, los beneficios laborales y la actividad que desempeña los trabajadores.	Para que un derecho sea tutelado, corresponde a los operadores del derecho a regularlos, como es el caso de la D.L. 727 entre otros, que se da para no dejar desamparado al empleador.

Interpretación: *Realmente la tutela judicial es una forma efectiva de poder garantizar los derechos de los trabajadores de construcción civil.*

Considera Ud. ¿Que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>Considero que este régimen si es el adecuado para regular la actividad de los trabajadores de construcción civil, porque es muy completa y especifica cada uno de los derechos laborales que tienen los trabajadores de esta rama, lo único que faltaría es la supervisión adecuada de los órganos fiscalizadores a las empresas tercerizadoras para ver que se cumpla con lo establecido en este régimen laboral especial.</p>	<p>Si, en tanto que tiene una regulación vinculada al sector propiamente, pero es una ley de apertura, la cual se utiliza para que se pueda ir modificando, constituyendo a través de las directivas, como también de los convenios colectivos.</p>	<p>No, porque aún existen necesidades que se deben abordar, como es el establecer mayor control de las mafias de construcción civil y la responsabilidad solidaria de las empresas que tercerizan.</p>
Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
<p>La respuesta a esta pregunta está absuelta con las anteriores</p>	<p>Si es adecuado, el problema no es la norma sino el control y la</p>	<p>No, porque debería ser un régimen único como es la ley número 728, es</p>

fiscalización que se decir que pueden
tiene de esta norma para acceder a todos los
que se cumpla ya que beneficios de ley, así
existe transgresión a los como a que puedan
trabajadores, por ello el éstos también participar
ente fiscalizador Sunafil en las decisiones de la
debería realizar su empresa y tener
trabajo con eficiencia y estabilidad laboral.
continuidad para evitar
vulneraciones a los
trabajadores de este
régimen por la
tercerización.

Interpretación: *Se opina que no, puesto que existen muchos vacíos de los cuales el empleador se aprovecha.*

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3:

Conocer las externalidades de la tercerización laboral en las prerrogativas legales que gozan las personas que trabajan en la construcción civil.

¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización?

Explique.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Uno de los límites prescribe que las actividades que realicen las empresas tercerizadoras no pueden tener por objeto el núcleo del negocio de la empresa principal. También prescribe la prohibición del desplazamiento temporal del personal, para no reconocer los derechos laborales de estos y la prohibición de los actos antisindicales. Además, se prohíbe que los trabajadores de la empresa tercerizadoras estén bajo el mando de la empresa principal.	La tercerización se limita como categoría general por el principio de especialidad que es el régimen de construcción civil, entonces estos límites se van a instituir por el régimen o en todo caso por el convenio.	La ausencia de autonomía empresarial.
Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Los que la ley considera, especialmente:	No se puede tercerizar el objeto principal, es decir el núcleo del negocio de la empresa principal, ni	Uno de los límites es que subcontratar, asimismo, esta normal vulnera los derechos laborales y

Que el desplazamiento del personal vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria, la cual exija especialización técnica, científica y sobre todo calificado; los trabajadores estén bajo la subordinación de la empresa principal. social, así como la fiscalización por parte de la SUNAFIL.

que deben estar especificados en el contrato, celebrado entre la empresa principal y la tercerizadora.

No tener como objeto el núcleo del negocio.

Si no se cumple estos requisitos, la tercerización se desnaturalizará.

Interpretación: *Se opina que es la subcontratación, la no tercerización del núcleo del negocio de la empresa principal.*

¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Si es necesario que el organismo público SUNAFIL fiscalice de manera adecuada a las empresas tercerizadoras ya que es ahí donde se producen la vulneración de los derechos laborales, por la alta informalidad que existe y también para lograr mejores condiciones de trabajo.	Unos de sus objetivos institucionales es supervisar con frecuencia todo lo que tenga que ver con la protección de los derechos laborales, entonces debería enfatizarse, con mayor amplitud y constancia por parte de Sunafil.	Sí, porque así se estaría pendiente del estado evolutivo de las empresas y si están o no cumpliendo lo establecido.
Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Considero que es necesario la fiscalización especialmente para cautelar el cumplimiento de sus requisitos y evitar la desnaturalización de la tercerización.	Si es necesario la frecuente y objetiva fiscalización por parte de Sunafil, para que se encargue del cumplimiento de las normas laborales, seguridad y salud en el trabajo. En ese aspecto, la inspección del trabajo guía a los colaboradores	Siempre es importante que las entidades públicas como privadas sean fiscalizadas, esto para evitar un abuso por parte de los empleadores en los derechos laborales que corresponde a cada trabajador.

y empleadores respecto de la normativa y también fiscaliza y sanciona en caso se incumpla con dichas normas.

Interpretación: *Sí, se cree que es la institución permitente para realizar este tipo de control.*

V. DISCUSIÓN

La discusión se desarrolla en base a nuestro objetivo general, el cual es Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022; el cual se explica que, el régimen de trabajadores de Construcción Civil en el Perú regula una serie de derechos y obligaciones de la labor desarrollada por los obreros de construcción civil con sus particulares características para su ejecución. Este régimen se encuentra normado esencialmente por los convenios colectivos que año a año celebran las organizaciones de trabajadores y de empleadores de la rama del sector de la construcción.

A propósito de ello, se cuenta con el antecedente de Paucara et al. (2019) nos narra que, al crearse el Derecho del Trabajo, la regulación de los vínculos laborales que se encontraba antiguamente a cargo de una confección que emanaba de una parte: el acuerdo de servicios en arriendo, la norma interna de trabajo y la tradición, que de esta manera resaltaba la desigualdad, que evoluciona a fuentes más actuales: la Norma Laboral, los convenios colectivos, que buscan la igualdad. Como el vínculo de trabajo es, por un lado, conflictivo, porque los fines que atañen a los trabajadores son diferentes de su contraparte, siendo legítimos ambos, para eso se requiere una reglamentación, para que los desacuerdos lo regule el sistema, ya que los empresarios cuentan con poder económico y los colaboradores no, entonces se tendrá una ventaja jurídica por parte de los trabajadores y

desventaja material por parte de los empleadores y de esta manera hallar la justicia entre ambas partes del vínculo laboral.

A propósito, la doctrina nos dice que, un trabajador que está en planilla de construcción civil es el que realiza libremente y de manera eventual o temporal, una labor de construcción para otra persona jurídica o natural dedicada a la actividad de construcción dentro de la definición contenida en la División 45 de la categoría F de la clasificación Internacional Uniforme de las Actividades Económicas (CIIU) de la 3ra. División de la Organización de las Naciones Unidas. Los trabajadores de construcción civil en el Perú se rigen por un régimen especial debido a las particulares circunstancias de su trabajo, este régimen se denomina Régimen Laboral de Construcción Civil, el cual determina una serie de derechos de los trabajadores y obligaciones para del empleador.

En este capítulo se aborda un análisis crítico entre lo obtenido por los resultados y lo manifestado por la doctrina, a propósito del primer objetivo conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil; se abordó desde la perspectiva de la doctrina que, el tema de esta investigación nos interesa el régimen laboral de los trabajadores de construcción civil, que, de acorde con las particularidades y características especiales de esta rama, los colaboradores que den sus servicios en esta actividad se sujetaran al régimen laboral especial de construcción civil. Aquellas características especiales han sido descritas por el Tribunal constitucional mencionando que este régimen laboral se caracteriza por la eventualidad y la ubicación relativa o rotabilidad de sus colaboradores. En tal sentido, el régimen de construcción civil se encuentra regulado esencialmente por los convenios colectivos que año a año celebran las organizaciones de trabajadores y de empleadores de la rama del sector. Asimismo, el legislador ha optado por determinar un límite de carácter cuantitativo de acorde a la aplicación del régimen laboral de construcción civil, ya que no todo trabajo de construcción podrá calificar en el marco de este régimen laboral especial. Entonces, el D.L. 727 señala que aquella construcción de obra que no supera las 50 Uti's, le será aplicable el régimen laboral general; conforme lo obtenido por los resultados, se dice que según el ordenamiento jurídico los beneficios sociales que poseen los trabajadores

de construcción civil son: gratificaciones legales, cts, utilidades, seguro vida. Agregar también que dentro de este régimen no se encuentra como beneficio social la asignación familiar, pero existe un concepto similar que es el de la asignación por escolaridad.

Se le puede incorporar nuevos derechos laborales, siempre que la coyuntura así lo requiera, o también mediante los convenios colectivos que se realizan por rama de actividad y que, las empresas buscan su beneficio y dejan de lado los derechos laborales de los trabajadores, para de esta manera poder crecer como empresa a costa de los obreros y estos tienen que ver la manera de cómo resolver sus problemas de vulneración.

Los entrevistados dijeron lo siguiente respecto de este objetivo: según el ordenamiento jurídico los beneficios sociales que poseen los trabajadores de construcción civil son: gratificaciones legales, cts, utilidades, seguro vida. Agregar también que dentro de este régimen no se encuentra como beneficio social la asignación familiar, pero existe un concepto similar que es el de la asignación por escolaridad; se le puede incorporar nuevos derechos laborales, siempre que la coyuntura así lo requiera, o también mediante los convenios colectivos que se realizan por rama de actividad; otro de los expertos mencionó que, los derechos laborales se fijan claramente por ley o en su defecto por un convenio colectivo, si se puede incorporar nuevos derechos por la apertura constitucional que se tiene, se pueden fijar a razón de trabajador y empleador, siempre y cuando no sea abusivo por parte del empleador, es decir abusar de sus propias condiciones o facultades propiamente consagradas por la ley laboral y ni mucho menos también proteger el abuso del derecho por parte del trabajador.

Conforme lo que establece el segundo objetivo específico, el cual se relaciona con analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción; el antecedente referido es de Paucara et al. (2019) nos narra que, al crearse el Derecho del Trabajo, la regulación de los vínculos laborales que se encontraba antiguamente a cargo de una confección que emanaba de una parte: el acuerdo de servicios en arriendo, la norma interna de trabajo y la tradición, que de esta manera resaltaba la desigualdad, que evoluciona a fuentes más actuales: la Norma Laboral, los convenios

colectivos, que buscan la igualdad; a lo que la doctrina nos dice que, en tal sentido, el régimen de construcción civil se encuentra regulado esencialmente por los convenios colectivos que año a año celebran las organizaciones de trabajadores y de empleadores de la rama del sector. Asimismo, el legislador ha optado por determinar un límite de carácter cuantitativo de acorde a la aplicación del régimen laboral de construcción civil, ya que no todo trabajo de construcción podrá calificar en el marco de este régimen laboral especial. Entonces, el D.L. 727 señala que aquella construcción de obra que no supera las 50 Uti's, le será aplicable el régimen laboral general. Dicha postura se reafirma por lo dicho por los entrevistados cuando responden que, Este régimen ayuda a tutelar los derechos de los trabajadores de construcción civil regulando la manera de cómo se va a desarrollar esta actividad, de cuáles son las actividades que corresponden y cuales no al régimen de construcción civil, regulando el contrato de trabajo, especificando sus características, categorías, remuneración, beneficios, bonificaciones y que, este régimen ayuda a amparar sus derechos laborales hacia trabajadores de construcción civil controlando la forma de cómo se va a manifestar ciertas actividades, la cuantía de la remuneración, los beneficios laborales y la actividad que desempeña los trabajadores.

A propósito, los expertos han dicho que, este régimen ayuda a tutelar los derechos de los trabajadores de construcción civil regulando la manera de cómo se va a desarrollar esta actividad, de cuáles son las actividades que corresponden y cuales no al régimen de construcción civil, regulando el contrato de trabajo, especificando sus características, categorías, remuneración, beneficios, bonificaciones; otro de ellos mencionó que, al no haber sido cuestionada a través de una demanda de inconstitucionalidad, pues sigue tutelando lo derechos laborales, recuérdese que la ley se presume constitucional hasta que no se demande su inconstitucionalidad.

Nuestro tercer objetivo específico, dice: Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil; por lo que el antecedente referido es el de Rendón (2007) definió "el Derecho del trabajo como la extensión de las diferentes formas de contratación laboral, tanto privadas como públicas" (pág. 10).; y la doctrina

dice que, la Tercerización Laboral es una forma de organización empresarial por la que una empresa denominada principal encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad principal (proceso productivo) a una o más empresas denominadas tercerizadoras, para que éstas lleven a cabo un servicio u obra a través de sus propios trabajadores, quienes se encuentran bajo su exclusiva subordinación, considerándose como empresas tercerizadoras, tanto las empresas contratistas, como subcontratistas”. En el mismo sentido Basualdo y Morales (2019) definen la tercerización como: “Se produce cuando una empresa establece un contrato con terceros y les confía el cumplimiento de actividades que pueden ser de apoyo o periféricas, simplemente descentralizadas en relación con la organización originaria, o incluso parte central de las tareas desempeñadas”. Como se observa de ambos autores, preliminarmente, podemos decir que la tercerización se caracteriza por la delegación de parte de su actividad económica principal, de apoyo o periféricas. Esto trasladado a la realidad propicia un ambiente en el que se pueden dar situaciones de abuso o excesos, sobre todo relacionado con temas laborales de remuneración y beneficios sociales; en cuanto a la aplicación de la guía de entrevista se dice que, es necesario la frecuente y objetiva fiscalización por parte de SUNAFIL, para que se encargue del cumplimiento de las normas laborales, seguridad y salud en el trabajo. En ese aspecto, la inspección del trabajo guía a los colaboradores y empleadores respecto de la normativa y también fiscaliza y sanciona en caso se incumpla con dichas normas y que, aún existen necesidades que se deben abordar, como es el establecer mayor control de las mafias de construcción civil y la responsabilidad solidaria de las empresas que tercerizan; los entrevistados mencionaron que, uno de los límites prescribe que las actividades que realicen las empresas tercerizadoras no pueden tener por objeto el núcleo del negocio de la empresa principal; otro de los entrevistados dijeron que, también prescribe la prohibición del desplazamiento temporal del personal, para no reconocer los derechos laborales de estos y la prohibición de los actos antisindicales. Además, se prohíbe que los trabajadores de la empresa tercerizadoras estén bajo el mando de la empresa principal.

VI. CONCLUSIONES

- 5.1. Con nuestro objetivo general se determinó que los derechos laborales vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022 son: las remuneraciones, gratificaciones legales, cts., utilidades, seguro vida, las diversas bonificaciones como la bonificación única de construcción y la de alta especialización, y así como los derechos que surgen de los convenios colectivos.
- 5.2. Referente al objetivo específico N°1 se encontró que los derechos laborales de los trabajadores en el 2022 son beneficios sociales, bonificaciones especiales y cualquier otro derecho que provenga de los convenios colectivos por rama de actividad celebrado entre los sindicatos de los colaboradores y los representantes de los empleadores.
- 5.3. Referente al objetivo específico N°2 se identificó que el régimen de construcción civil se encuentra regulado esencialmente por los convenios colectivos que celebran anualmente por parte de las organizaciones de trabajadores y de empleadores de la rama determinada en cada sector. Asimismo, es de aplicación el D.L. 727 así como el régimen laboral general.
- 5.4. Referente al objetivo específico N°3 se precisó que la tercerización tiene como impacto la vulneración de los derechos de los trabajadores de construcción civil debido a que es usado como una herramienta por parte del empleador, con el fin de evadir responsabilidades y buscar su propio beneficio, para que de esa manera la empresa pueda crecer a costa de los obreros.

VII. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda que Sunafil órgano encargado realice de manera frecuente y objetiva la fiscalización por parte de para que se encargue del cumplimiento de las normas laborales, seguridad y salud en el trabajo y ciertos derechos vulnerados que se ven implementado en el régimen laboral.
- 6.2. Mejorar lineamientos por parte del legislador que coadyuven al fortalecimiento de la legislación laboral en materia de construcción civil, responsabilidad solidaria que permita que los terceros puedan aplicar una estabilidad laboral responsabilidad.
- 6.3. Que el legislador y los contratistas implementen un término de contratación especial que en la cual establezca ciertas especificaciones dejando de lado la posible vulneración derechos laborales hacia los trabajadores de construcción civil.
- 6.4. Que Sunafil como órgano controlador por medio de su fiscalización si llegara detectar alguna irregularidad emita oficios al ministerio público a fin de que investigue la posible comisión de un delito ayudando de esta manera a fortalecer la formalización de las constructoras y la protección de los derechos de los trabajadores de construcción civil frente a las mafias informales que se benefician a través de la tercerización que realiza una empresa privada con fines ilícitos.

REFERENCIAS

- Agudelo Viana, L., & Aigner Aburto, J. (2008). PROCESO DE INVESTIGACION. Recuperado de: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2622/1/AgudeloGabriel_2008_DisenosInvestigacionExperimental.pdf
- Alberto Warat, I. (1981). SOBRE LA DOGMÁTICA JURÍDICA. Dialnet. Retrieved October 6, 2022, from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4818191.pdf>
- Basualdo, V., & Morales, D. (2019). La tercerización laboral: Orígenes, impacto y claves para su análisis en América Latina. Siglo XXI Editores.
- Boza, G. (2014). Surgimiento, evolución y consolidación del Derecho del Trabajo. THEMIS 65, pág. 14. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj16ovS6-TzAhUkHbkGHUJgBg8QFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5078193.pdf&usg=AOvVaw3R00z3d672zOdi9Ynwg7HP>
- Buendía Eisman, L., & Berrocal de Luna, E. (2001). La Ética de la Investigación Educativa. Universidad de Granada. Recuperado de: http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/6606/Etica_de_la_investigacion_educativa.pdf?sequence=2
- Businessempresarial. (2021). Desafíos y oportunidades empresariales para la tercerización de servicios en el 2022. Businessempresarial. Recuperado de: <https://www.businessempresarial.com.pe/desafios-y-oportunidades-empresariales-para-la-tercerizacion-de-servicios-en-el->

de:https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/731871/construction-sector-deal-print-single.pdf

Enrique Jiménez, A.M. (2012). REFLEXIÓN SOBRE EL RIGOR CIENTÍFICO. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/38814651.pdf>

Etchemendy, S. (Ed.). (2018). La tercerización laboral en la Argentina: diagnóstico y estrategias sindicales. Editorial Biblos. Recuperado de: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/59986489/La_tercerizacion_laboral_en_la_Argentina20190711-55372-f7or3k-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1665103578&Signature=QEwdtfmOAHtFk-z2lqIXqpRjaOLqWLCnic4HMmXsRvg4gt-QwQ7poZref57ohoBfB4bswn2HZ5Ar-bDx8X2S1rfXYwjQ84Z8dfp1tvRy~jBeV6xdqw5VZQ89kpknRGtUEaTQhBjqir-i8Rg4bR~A-6FwPdDWGYa2fKtQK-3PRK-Nzyno01iaiSyKvUSOxn2P2Gif3dwTd~hZGpu75xLPdv5KOhAMmcvKh6REnBm7dm9xfPUIRQjchwi44~4tc~kaZQvI7zxjFM2wxLqewl~w1tvTRLJIMsZqQYXjHm0KuSprtfdepFZoRn96ae0Wm0kT5kcXfzTQAAjOes75-MtH~BQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Federacion de trabajadores en construccion civil del Perú (2022). TABLA SALARIAL CONSTRUCCIÓN CIVIL 2021-2022. Obtenido de: <https://www.ftccperu.com/index.php/biblioteca/download/6-tabla-salarial/77-tabla-salarial-construccion-civil-2021-2022>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO; FERNÁNDEZ COLLADO, CARLOS; BAPTISTA LUCIO, PILAR. (2014). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. MÉXICO D.F.: INTERAMERICANA EDITORES.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). Producción Nacional. Recuperado de: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-131-2022-inei.pdf>

López Ferreira, M., Medina Sena, M., & Quiró Saldaña, F. (2011). Régimen laboral de seguridad social e incentivos a la productividad en la industria de

la construcción. Editorial UR. FCEA. Recuperado de:
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/518/1/M-CD4386.pdf>

Manzo, F. (2021). THE UNION ADVANTAGE DURING THE CONSTRUCTION LABOR SHORTAGE Evidence from Surveys of Associated General Contractors of America Member Firms. Recuperado de:
<https://illinoisepi.files.wordpress.com/2022/02/ilepi-pmcr-construction-labor-shortage-agc-report-final.pdf>

Martínez Isuiza, B., Vergaray Aliaga, Y., & Effio Pereda, F. (2011). Regímenes Laborales Especiales. Editorial entrelineas S.R. Ltda.

Mejía Navarrete, J. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. Revistas de investigación UNMSM. recuperado de:
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/download/6851/6062>

Mendoza Condemarín, J., & Cárcamo Coronado, C. (2016). La tercerización laboral. Repositorio Universidad Privada Telesup. Recuperado de:
<https://repositorio.utesup.edu.pe/handle/UTELESUP/181>.

Ministerio de trabajo y promoción de empleo. (2016). Compendio de normas sobre la legislación laboral. Ministerio de Trabajo Editores.

Muntanet Relat, J. (2010). INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN BÁSICA. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf

New Jersey's CONSTRUCTION & UTILITIES Industry Sector (2021). Recuperado de:
<https://www.nj.gov/labor/labormarketinformation/assets/PDFs/pub/empecon/construction-utilities.pdf>

Nicomedes Teodoro, E. N. (2018). TIPOS DE INVESTIGACIÓN. recuperado de:
<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). EL ENFOQUE CUALITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y SEMINARIO DE TESIS. THE QUALITAT. USMP Virtual. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7628480.pdf>

Ostaud de Lafont de León, F. (2015). El Derecho Internacional Laboral. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de:
https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14360/1/El-derecho-internacional-laboral_19042016.pdf

Palacios, Jesús; Romero, Hugo; Ñaupas, Humberto. (2018). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. LIMA: GRIJLEY.

Paucara Charca, R., Almanza Huamán, L., Szczepansk, D., & Cueva Suyos, L. (2019). Manual de Derecho Laboral Individual. Cromeo Editores.

Rendón Vásquez, J. (2007). Derecho del Trabajo teoría general I. grijley.

Siniavskaia, N. (2020). Immigrant Workers in the Construction Labor Force Special Studies. Recuperado de: <https://www.nahb.org/-/media/NAHB/news-and-economics/docs/housing-economics-plus/special-studies/2020/special-study-immigrant-workers-in-the-construction-labor-force-march-2020.pdf>

Toyama Miyagusuku, J. (2011). Derecho individual del trabajo. Editorial El búho EIRL.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

PROBLEMA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB- CATEGORÍA
<p>Por conocimiento directo que tiene uno de los integrantes de manera preliminar en la realización de la construcción de su casa cuando trabajadores contratados por terceros realizaban actos laborales que, a pesar de ser considerados normales en ese rubro, eran vistos como vulneraciones de derechos del trabajo a los que no se debería</p>	<p>¿Cuáles son los derechos laborales vulnerados de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022?</p>	<p>Objetivo General: Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Objetivo primero: Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.</p> <p>Objetivo segundo: Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.</p> <p>Objetivo tercero: Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los</p>	<p>Derechos laborales</p> <p>Tercerización</p>	<p>Normativa nacional e internacional, dogmático normativo y reconocimiento legal</p>

dar lugar de ninguna manera.		trabajadores de construcción civil.		Normativa nacional e internacional, características, límites y restricciones
------------------------------	--	-------------------------------------	--	--

Anexo 2: Lista de expertos entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	Profesión y grado académico	Institución que labora	Años de experiencia
01	Abg. Castañeda Mendieta, Hermes	Abogado coactivo – Maestro en Derecho	Municipalidad de Víctor Larco	05 años
02	Abg. Sipan Manrique, Joselyn	Abogada litigante	Corporativo PERULEX SA	04 años
03	Abg. Izaziga Villanueva, Luis	Abogado litigante	Independiente	03 años
04	Mg. Pacheco Yopez, Eduardo Alonso	Abogado – Maestro en Derecho	UCV - INDECOPI - EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN	25 años de Magistrado y en total entre la docencia universitaria y labores jurídicas: 37 años
05	Mg. Castro Villacorta, Jorge Luis	Abogado – Maestro en Derecho	Poder Judicial	07 años
06	Mg. Castañeda Méndez, Juan	Abogado - Maestro en Derecho	Universidad Cesar Vallejo	09 años

Anexo 3: Fichas de entrevistas



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a: Castañeda Mendieta, Hermes Anival

“Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022”.

Entrevistado: Castañeda Mendieta, Hermes Anival

Cargo : Abogado coactivo

Institución : Municipalidad de Víctor Larco

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

1. ¿Podría indicar, usted ¿si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil?

Si eh tenido experiencias sobre casos de vulneración de derecho laborales.

2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?

Los derechos laborales comúnmente vulnerados serian los beneficios laborales, ya que existe una dura critica contra las tercerizadoras sobre el incumplimiento de los beneficios laborales. Además de las remuneraciones mínimas, que no van de acorde con la tabla del régimen especial de construcción civil.

-Objetivo específico 1:

Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.

3. **¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?**

Respecto a esta pregunta no es posible establecer un recuento de cuantos derechos laborales poseen los trabajadores ya que tienen una serie de derechos protegidos como se ven en distintas normas y por lo disperso que se encuentra el ordenamiento laboral.

4. **¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?**

Porque las empresas buscan su beneficio y dejan de lado los derechos laborales de los trabajadores, para de esta manera poder crecer como empresa a costa de los obreros y estos tienen que ver la manera de cómo resolver sus problemas de vulneración.

-Objetivo específico 2:

Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.

5. **¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?**

Porque este régimen ayuda a amparar sus derechos laborales hacia trabajadores de construcción civil controlando la forma de cómo se va a manifestar ciertas actividades, la cuantía de la remuneración, los beneficios laborales y la actividad que desempeña los trabajadores.

6. **Considera Ud. ¿Que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?**

Si es adecuado, el problema no es la norma sino el control y la fiscalización que se tiene de esta norma para que se cumpla ya que existe transgresión a los trabajadores, por ello el ente fiscalizador Sunafil debería realizar su trabajo con eficiencia y continuidad para evitar vulneraciones a los trabajadores de este régimen por la tercerización.

-Objetivo específico 3:

Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.

No se puede tercerizar el objeto principal, es decir el núcleo del negocio de la empresa principal, ni los trabajadores estar bajo la subordinación de la empresa principal.

8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique

Si es necesario la frecuente y objetiva fiscalización por parte de Sunafil, para que se encargue del cumplimiento de las normas laborales, seguridad y salud en el trabajo. En ese aspecto, la inspección del trabajo guía a los colaboradores y empleadores respecto de la normativa y también fiscaliza y sanciona en caso se incumpla con dichas normas.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
 <p>Dr. Custodio Méndez ABOGADO CALL: 010455</p>	 <p>Dr. Custodio Méndez ABOGADO CALL: 010455</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a: Izaziga Villanueva, Luis Armando

“Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022”.

Entrevistado: Izaziga Villanueva, Luis Armando

Cargo : Abogado litigante

Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

- 1. ¿Podría indicar, usted ¿si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entra en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil?**

En mi experiencia si eh tenido un caso en el cual la tercerización entra en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil, mediante el incumplimiento de los beneficios laborales.

- 2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?**

Los derechos laborales que son vulnerados comúnmente a los trabajadores de construcción civil por la tercerización son: las utilidades, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones.

-Objetivo específico 1:

Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.

3. **¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?**

Según el ordenamiento jurídico los beneficios sociales que poseen los trabajadores de construcción civil son: gratificaciones legales, cts, utilidades, seguro vida. Agregar también que dentro de este régimen no se encuentra como beneficio social la asignación familiar, pero existe un concepto similar que es el de la asignación por escolaridad.

Se le puede incorporar nuevos derechos laborales, siempre que la coyuntura así lo requiera, o también mediante los convenios colectivos que se realizan por rama de actividad.

4. **¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?**

Estos derechos comúnmente se ven vulnerados, por la falta de supervisión de los órganos fiscalizadores y también por alta tasa de informalidad que existe en nuestro país.

-Objetivo específico 2:

Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.

5. **¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?**

Este régimen ayuda a tutelar los derechos de los trabajadores de construcción civil regulando la manera de cómo se va a desarrollar esta actividad, de cuáles son las actividades que corresponden y cuales no al régimen de construcción civil, regulando el contrato de trabajo, especificando sus características, categorías, remuneración, beneficios, bonificaciones.

6. **Considera Ud. ¿Que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?**

Considero que este régimen si es el adecuado para regular la actividad de los trabajadores de construcción civil, porque es muy completa y especifica cada uno de los derechos laborales que tienen los trabajadores de esta rama, lo único que faltaría es la supervisión adecuada de los

órganos fiscalizadores a las empresas tercerizadoras para ver que se cumpla con lo establecido en este régimen laboral especial.

-Objetivo específico 3:

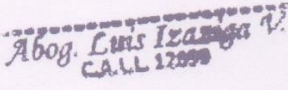
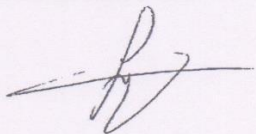
Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.

Uno de los límites prescribe que las actividades que realicen las empresas tercerizadoras no pueden tener por objeto el núcleo del negocio de la empresa principal. También prescribe la prohibición del desplazamiento temporal del personal, para no reconocer los derechos laborales de estos y la prohibición de los actos antisindicales. Además, se prohíbe que los trabajadores de la empresa tercerizadoras estén bajo el mando de la empresa principal.

8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique

Si es necesario que el organismo público SUNAFIL fiscalice de manera adecuada a las empresas tercerizadoras ya que es ahí donde se producen la vulneración de los derechos laborales, por la alta informalidad que existe y también para lograr mejores condiciones de trabajo.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a: Sipán Manrique, Joselyn Wendy

“Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022”.

Entrevistado: Sipán Manrique, Joselyn Wendy

Cargo : Abogada

Institución : Corporativo PERULEX SA

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

1. ¿Podría indicar, usted ¿si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil?

SI

2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?

SE VULNERAN DERECHOS COMO NO RESPETAR LA. JORNADA LABORAL, NO PAGARLES LOS BENEFICIOS SOCIALES CONFORME A LEY Y NO TENER LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

-Objetivo específico 1:

Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.

3. ¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?

BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES, ESCOLARIDAD, VACACIONES Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ENTRE OTROS.

4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?

PORQUE EN LA MAYORIA DE LOS CASOS LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS TERCERIZAN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON LA FINALIDAD DE EVADIR RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN

-Objetivo específico 2:

Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.

5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?

PORQUE GENERA UN MARGEN DE OBLIGATORIEDAD Y CON ELLO BUSCA QUE LAS EMPRESAS RESPETEN ESOS DERECHOS.

6. Considera Ud. ¿Que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?

NO, PORQUE AUN EXISTEN NECESIDADES QUE SE DEBEN ABORDAR, COMO ES EL ESTABLECER MAYOR CONTROL DE LAS MAFIAS DE CONSTRUCCION CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LAS EMPRESAS QUE TERCERIZAN

-Objetivo específico 3:

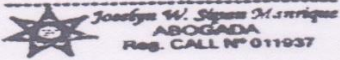

Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.

LA AUSENCIA DE AUTÓNOMIA EMPRESARIAL.

8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique

SI, PORQUE ASI SE ESTARIA PENDIENTE DEL ESTADO EVOLUTIVO DE LAS EMPRESAS Y SI ESTAN O NO CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
 <p>Josefine W. Siquem M. Enrique ABOGADA Reg. CALL N° 011937</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a: **EDUARDO PACHECO YEPEZ**

“Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022”.

Entrevistado: **EDUARDO PACHECO YEPEZ**

Cargo : **DOCENTE UNIVERSITARIO**

Institución : **UCV**

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

1. ¿Podría indicar, usted ¿si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil?

En mi calidad de Magistrado del Poder Judicial, se han resuelto una variedad de conflictos laborales en materia de construcción civil, que por la especialización de sus labores, genera el desplazamiento de personal a través de la contrata y subcontrata, que son típicas labores tercerizadas; conflictos referidos al pago solidario de las remuneraciones o beneficios sociales, insolutos o diminutos, el régimen laboral del personal para los fines de sus derechos laborales; el régimen laboral común (obras que no excedan de 50 UIT o empresas MYPE), o el régimen especial de construcción civil. Además de los problemas con los obreros de las Municipalidades o de Gobiernos Regionales, respecto a su régimen, entre otros.

2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?

Especialmente los referidos a sus remuneraciones, incluyendo el jornal básico de acuerdo a sus categorías (operarios, oficiales y peones), las gratificaciones y bonificaciones convencionales; y a su relativa estabilidad laboral, ello por la eventualidad y ausencia de un lugar fijo y permanente para realizar sus labores.

-Objetivo específico 1:

Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.

3. ¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?

Para los trabajadores del régimen especial de construcción civil, están constituidos por el jornal básico y la gama de bonificaciones y otros beneficios fijados mediante convenio colectivo celebrado por la CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil; y para los trabajadores de construcción civil, excluidos de este régimen especial, los señalados por el régimen laboral privado común.

4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?

Una de sus causas es la informalidad de los empleadores en las actividades de construcción civil, y la dispersión de las obras, entre otras al incumplimiento o simulación del empleador al pago de sus beneficios sociales y su desconocimiento que existe una estabilidad relativa propia de este especial régimen.

-Objetivo específico 2:

Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.

5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?

Considero que se trata más por la lucha sindical de la Federación de trabajadores de CC que han logrado imponer su negociación colectiva única celebrada, no por obra, ni por empleador, sino por dicha organización gremial de rama con la CAPECO, que ha logrado un convenio colectivo sólido y para todos los trabajadores del Perú.

6. Considera Ud. ¿Que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?

La respuesta a esta pregunta está absuelta con las anteriores

-Objetivo específico 3:

Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.

Los que la ley considera, especialmente:

- a. Que el desplazamiento del personal esté vinculado a la actividad principal de la empresa usuaria, la cual exija especialización técnica, científica y sobre todo calificado;
- b. Cualidades y calidades que deben estar especificados en el contrato civil, celebrado entre la empresa principal y la tercerizadora.
- c. No tener como objeto el núcleo del negocio.

Si no se cumple estos requisitos, la tercerización se desnaturalizará

8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique

Considero que es necesario la fiscalización especialmente para cautelar el cumplimiento de sus requisitos y evitar la desnaturalización de la tercerización.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
<p>EDUARDO ALONSO PACHECO YÉPEZ ABOGADO REG. CALL 665</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a:

“Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022”.

Entrevistado: *Josee Luis Castro Villacorta*
Cargo : *Especialista Judicial de JUZGADO*
Institución : *Poder Judicial*

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

1. ¿Podría indicar, usted si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil? Explique

Si, me han consultado en muchas cosas sobre si les corresponde beneficios laborales y sobre la desnaturalización de sus contratos.

2. En base a su experiencia, ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?

*- Pago por vacaciones no gozadas
- Gratificaciones de ley (no todos tienen)
- utilidades
- acceder a la estabilidad laboral
- participar en actividades sindicales*

-Objetivo específico 1:

[Empty box for specific objective 1]

Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.

3. ¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?

- Bonificación Unica de Construcción (BUC)
- de Alta Especialización (BAE)
- Compensación vocacional
- Descanso semanal
- Escalaridad
- Gratificaciones
- Asignación por fallecimiento

4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?

- Desconocimiento del trabajador
- Porque sino aceptan no le dan trabajo
- Por escasos puestos laborales

-Objetivo específico 2:

Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.

5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?

Para que un derecho sea tutelado, corresponde a los operadores del derecho regularlos, como es el caso de la D.L. 722, D.L. 1187, entre otros, que así lo hacen para no dejar amparado al trabajador.

6. ¿Considera Ud. que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?

No, porque debería ser un Régimen Único como es el lo ley N° 728, es decir que puedan acceder a todos los beneficios de ley, así como a que puedan estar también participando en las decisiones de la empresa y tener estabilidad laboral.

-Objetivo específico 3:

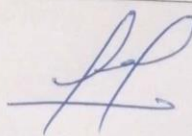
Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.

Uno de los límites es volver a subcontratar, así mismo este norma vulnera los derechos laborales, generando un impacto social, así como la fiscalización por parte de la SUNAFIL.

8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique

Siempre es importante que las entidades públicas como privadas sean fiscalizadas, esto para evitar un abuso por parte de los empleadores en los derechos laborales que corresponda a cada trabajador.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
<p>Jorge Luis Castro Allacorta ABOGADO CALL 8955</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a:

“Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022”.

Entrevistado: Castañeda Méndez, Juan

Cargo : Asesor legal y académico

Institución : Universidad Cesar Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué derechos laborales están siendo vulnerados a los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.

1. **¿Podría indicar, usted si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil? Explique**

Si, a través de un amparo que llevo a sala, relativo a un Derecho laboral que se estaba pidiendo en materia de protección propiamente en el tema de construcción.

2. **En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?**

El derecho a la estabilidad laboral.

-Objetivo específico 1:

Conocer que derechos laborales se les irrogan a los trabajadores de construcción civil.

3. **¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?**

Los derechos laborales se fijan claramente por ley o en su defecto por un convenio colectivo, si se puede incorporar nuevos derechos por la apertura constitucional que se tiene, se pueden fijar a razón de trabajador y empleador, siempre y cuando no sea abusivo por parte del empleador, es decir abusar de sus propias condiciones o facultades propiamente consagradas por la ley laboral y ni mucho menos también proteger el abuso del derecho por parte del trabajador.

4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?

Como opinión jurídica no llegaría a extenderme hasta ese punto, la pregunta esta mas referida a un tema experimental que con más criterio podría indicarlo propiamente un trabajador del régimen de construcción civil.

-Objetivo específico 2:

Analizar la legislación en materia laboral para el sector construcción.

5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?

Al no haber sido cuestionada a través de una demanda de inconstitucionalidad, pues sigue tutelando lo derechos laborales, recuérdese que la ley se presume constitucional hasta que no se demande su inconstitucionalidad.

6. ¿Considera Ud. que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?

Si, en tanto que tiene una regulación vinculada al sector propiamente, pero es una ley de apertura, la cual se utiliza para que se pueda ir modificando, constituyendo a través de las directivas, como también de los convenios colectivos.

-Objetivo específico 3:

Conocer el impacto de la tercerización laboral en los derechos de los trabajadores de construcción civil.

7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.

La tercerización se limita como categoría general por el principio de especialidad que es el régimen de construcción civil, entonces estos límites se van a instituir por el régimen o en todo caso por el convenio.

8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique

Unos de sus objetivos institucionales es supervisar con frecuencia todo lo que tenga que ver con la protección de los derechos laborales, entonces debería enfatizarse, con mayor amplitud y constancia por parte de Sunafil.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
 <p>Abog. Juan A. Castañeda Mendez CALL. 9480 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO</p>	 <p>Abog. Juan A. Castañeda Mendez CALL. 9480 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO</p>

Anexo 4: Validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 20 de octubre del 2021

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: **Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de determinar si existe vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Anthony Villanueva Arroyo
DNI: 70011405

Jorge Idrogo Ninatanta
DNI: 70347861

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

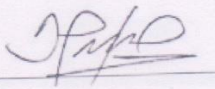
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL
Grado Académico	DOCTOR
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Podría indicar, usted ¿si ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil?			X	
2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?			X	
3. ¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?			X	
4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?			X	
5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?			X	
6. Considera Ud. ¿Que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?			X	
7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.			X	
8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique			X	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo, 10 de noviembre del 2022

Mg. Zevallos Loyaga, María Eugenia

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.**

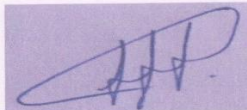
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de determinar si existe vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

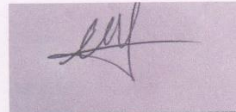
Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Anthony Villanueva Arroyo

DNI: 70011405



Jorge Idrogo Ninatanta

DNI: 70347861

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	 <small>Eugenia Zeballos Loyaga ABOGADA C. CALL. 8827</small>

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Podría indicar si usted ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil?		x		Explique
2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?			X	
3. ¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?			X	
4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?			X	
5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?			x	
6. ¿Considera Ud. que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?			X	
7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.			X	
8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique			x	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo, 10 de noviembre del 2022

Abg. Villanueva Castañeda, Nelly Gloria

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022.**

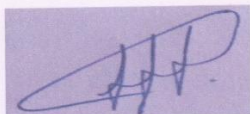
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de determinar si existe vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil mediante la tercerización en Trujillo 2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

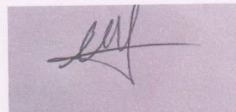
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Anthony Villanueva Arroyo
DNI: 70011405



Jorge Idrogo Ninatanta
DNI: 70347861

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

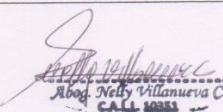
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Villanueva Castañeda, Nelly Gloria
Grado Académico	Licenciada
Mención	En Derecho
Firma	 Abog. Nelly Villanueva C. C.A.L. 10381

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Podría indicar si usted ha tenido algún caso o experiencia laboral en la cual la tercerización entre en conflicto con los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil? Explique			X	
2. En base a su experiencia. ¿cuáles diría que son los derechos laborales comúnmente vulnerados de los trabajadores de construcción civil por la tercerización?			X	
3. ¿Indique Ud. cuáles son los derechos laborales que poseen los trabajadores de construcción civil o si se les puede incorporar nuevos derechos laborales?			X	
4. ¿Podría indicar Ud. cuál es la razón por lo que estos derechos laborales son comúnmente vulnerados?			X	
5. ¿De qué manera considera usted que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil ayuda a tutelar sus derechos laborales?			X	
6. ¿Considera Ud. que el régimen especial de los trabajadores de construcción civil es el adecuado? ¿Por qué?			X	
7. ¿Podría mencionar Ud. cuáles son los límites de la tercerización? Explique.			X	
8. ¿Considera Ud. necesario que la Sunafil fiscalice con mayor frecuencia y objetividad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores de construcción civil en Trujillo 2022? Explique			X	